



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



Huamanga  
 Más humana.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2016-MPH/A.**

Ayacucho, 04 ABR. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 159-2016-MPH/A-24.27, de fecha 10 de marzo de 2016, sobre Cumplimiento de Sentencia Judicial, en 20 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Memorando N° 082-2016-MPH/15, de fecha 11 de febrero del año en curso, la Procuradora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Abog. Mariella Pilar Orellana Huamán, pone en conocimiento la Resolución N° 22, recaída en el Exp. N° 136-2007, mediante la cual requiere al titular de la Municipalidad, cumpla con reponer a la demandante Olga Martina Flores Pauca, en el cargo ostentado antes de la vulneración de su derecho, bajo apercibimiento de remitir partes judiciales al Ministerio Público para ser denunciados penalmente;

Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 01 de febrero del 2016, expedida en el Proceso de Acción de Amparo, seguida por doña FLORES PAUCCA, MARTINA OLGA, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, requiere por última vez a la Entidad demandada representada por su Alcalde Dr. Hugo Aedo Mendoza, para que en el plazo de 10 días hábiles de notificada, cumpla con REPONER a la actora en el cargo de obrera de mantenimiento de Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista de fecha 12 de octubre de 2007, bajo apercibimiento de remitir partes judiciales al Ministerio Público para ser denunciados penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento;

Que, a petición de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 082-2016-MPH/15, de fecha 03 de febrero de 2016, la Procuradora de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite la Sentencia de Primera Instancia, de fecha 11 de mayo del 2007, y la Resolución de Segunda Instancia, de fecha 12 de octubre de 2007; sentencias prolabadas en el Exp. N° 2007-136, en el proceso de Amparo seguido por FLORES PAUCCA MARTINA OLGA, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, conforme se advierte de la Sentencia de fecha 11 de mayo del 2007, el Juzgado Especializado en Derecho Constitucional declara INFUNDADA la demanda Constitucional de Amparo interpuesta por doña MARTINA OLGA FLORES PAUCCA, contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sentencia que fue apelada por la demandante; por lo que, mediante Resolución de fecha 12 de octubre de 2007, la Sala Civil, en su considerando sexto, concluye entre otros que en aplicación del Principio de Primacía de Realidad, los contratos suscritos entre las partes corresponden a contratos laborales sujetos al régimen de la actividad privada, y habiendo superado el período de prueba de tres meses señalado en el D. Leg. 728 y Art. 10° del TUO, ley de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 003-97- TR, siendo aplicable para su despido el Art. 22°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO  
 2016-04-04



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

y siguiente y por las características que presentan los contratos indicados no pueden ser sujetos a modalidad sino contratos de trabajo a plazo indeterminado, aspectos no evaluados por el Aquo; por lo que REVOCARON, la sentencia apelada, y REFORMÁNDOLA, declararon FUNDADA la demanda en el proceso de Amparo, interpuesta por doña Martina Olga Flores Paucca, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga y ordenaron que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga o quienes hagan sus veces, REPONGA a la actora en el cargo de obrera de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental de la demandada;

Que, mediante informe N° 03-2016-MPH/24.27-EA, emitido por el Especialista Administrativo, Bach. José Luis Palomino, pone en conocimiento que la señora Martina Olga Flores Paucca, fue repuesta el 02 de enero de 2007 y viene laborando desde el año 2009 hasta la fecha bajo la modalidad de CAS por Sustitución, conforme al Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución N° 068-2016, de fecha 04 de enero del 2016 como trabajadora del Servicio de Áreas Verdes, adscrita a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente;

Que, si bien es cierto que a la fecha doña Martina Flores Paucca viene laborando; sin embargo, lo dispuesto por el órgano Jurisdiccional y el contrato suscrito por la actora está sujeto a otra condición laboral, y con la finalidad de dar cumplimiento lo dispuesto en la sentencia, y que ésta guarde concordancia con la relación laboral de la actora, establecida por el órgano Jurisdiccional, por lo que, corresponde al titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cumplir con el Mandato Judicial;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al Mandato Judicial establecido en la Sentencia, descrita en los numerales precedentes; y para efectos de pago, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 159-2016-MPH/A-24.27 al Director de la Oficina de Administración y Finanzas para que se proyecte la Resolución de Alcaldía disponiendo que se elabore contrato a plazo indeterminado a favor de doña MARTINA OLGA FLORES PAUCCA como Obrera de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. leg. 728;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la elaboración del contrato a plazo indeterminado a favor de doña MARTINA OLGA FLORES PAUCCA, como Obrera de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a doña MARTINA OLGA FLORES PAUCCA, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, Procuraduría Pública Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 AYACUCHO  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

